

# **Ayuntamientos**

# **AYUNTAMIENTO DE PANTOJA**

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento, alcantarillado y depuración del agua, habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiendo habido alegaciones al texto de la Ordenanza, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el artículo 6 de la citada Ordenanza, siendo como sigue:

#### **ABASTECIMIENTO**

A partir del primer trimestre de 2025 se incrementarán las cuotas en un 1,5%.

### **CUOTA DE SERVICIO:**

7,60 euros/usuario/trimestre

#### **CUOTAS VARIABLES POR CONSUMO:**

- -1er BLOQUE DE 0 A 20 METROS CÚBICOS: 0,81 €/m³.
- -2° BLOQUE DE 21 A 30 METROS CÚBICOS: 1,06 €/m³.
- -3er BLOQUE DE 31 A 40 METROS CÚBICOS: 1,43 €/m³.
- -4° BLOQUE DE 41 A 140 METROS CÚBICOS: 1,69 €/m³.
- -5° BLOQUE DE MÁS DE 140 METROS CÚBICOS: 4,16 €/m³.

#### **OBRAS:**

-METRO CÚBICO: 0,74 €.

#### **ACOMETIDAS:**

- -DERECHO ACOMETIDA:
- 1. Por cada vivienda: 38,05 €.
- 2. Por cada establecimiento industrial o comercial dentro del casco urbano: 50,73 €.
- 3. Por cada industria fuera del casco: 253,65 €.

## **ALCANTARILLADO DE AGUA**

La propuesta de modificación de la cuota tributaria a exigir por la prestación, incrementando el 1,5% los servicios de alcantarillado, se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca. tomando como base los consumos totales de agua potable

# a) CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

-Cuota única: 1,21 € usuario/trimestre.

# b) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

-Cuota única: 0,294 €/m.

### **DEPURACIÓN DE AGUA**

La propuesta de modificación del tipo de graven para el canon repercutido por la depuración de agua al 0,4920 €/m³.

### RESIDENCIA DE ANCIANOS "VIRGEN DE LA OLIVA" (AGUA Y ALCANTARILLADO)

-5° BLOOUE (+ DE 141 m³): 3.04 €.

QUINTO. La propuesta de modificación de las cuotas y gravámenes de la Ordenanza de abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua cumple con los requisitos legales del artículo 20 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando previsto en consecuencia que las cuantías estimadas no generan un superávit de gestión, siempre que las que finalmente se aprueben no superen individualmente las previstas y se cumplan las previsiones del estudio de costes. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las cuotas una vez esté en funcionamiento, en base a los costes y rendimientos reales que se hayan producido Pantoja, 30 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Julian Torrejón Moreno.